



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

Guadalajara, Jalisco a, 6 de mayo de 2021

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/22/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 6 de mayo de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de playeras tipo polo.

Recursos financieros: MXP \$305,175.12 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de playeras tipo polo a la sociedad mercantil denominada Claudia Noemí Valadez Mireles de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

I. Que la Coordinación de Control Escolar con fecha 21 de abril de 2021 solicitó la Adquisición de playeras tipo polo.

II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:

- Casa Xavier S.A. de C.V.
- Claudia Noemí Valadez Mireles
- [REDACTED]
- Roca Visual Promocionales, S.A. de C.V.



III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Casa Xavier S.A. de C.V., Claudia Noemí Valadez Mireles, [REDACTED] Roca Visual Promocionales, S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de playeras tipo polo; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de playeras tipo polo, siendo la presentada por Claudia Noemí Valadez Mireles, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

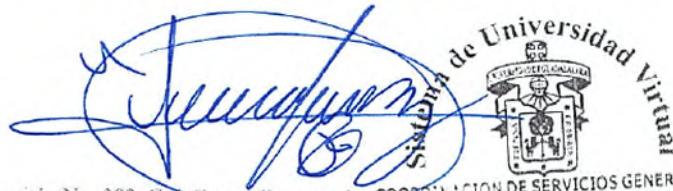
Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Casa Xavier S.A. de C.V.	\$293,973.96
Claudia Noemí Valadez Mireles	\$263,082.00
3	\$277,608.00
Roca Visual Promocionales, S.A. de C.V.	\$275,187.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 28 de abril de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Claudia Noemí Valadez Mireles, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de playeras tipo polo, a la sociedad mercantil denominada Claudia Noemí Valadez Mireles; por la cantidad de **MXP \$305,175.12 (TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 6 de mayo de 2021

Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales del Sistema




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

20

NÚMERO

27 abril 2021

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO:	258184
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL	

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Control Escolar
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquítan #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELEFONO	DOMICILIO

4

Claudia Noemi Valadez Mireles

PROVEEDOR

5

6

7

FAX y/o CORREO ELECTRONICO

TELEFONO

DOMICILIO DEL PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACONDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Playera gildan manga corta tipo polo, icon logotipo bordado a varias tintas consta de: 50 de cada talla en color gris claro, hombre y mujer. 1,450 de cada talla en color turquesa, hombre y mujer.			1,614	\$ 163.00	\$263,082.00
Talla	Hombre	Mujer				
Ch	200	200				
M	350	350				
G	200	200				
CH			1 PARA ESTE PEDIDO SON 3 COLORES PALO ROSA			
M	5		11 CARBON Y			
G	11		4 AZUL REY			
XG	4		2 TOTAL DE ESTE PEDIDO 114			
(TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N)				SUB-TOTAL	\$263,082.00	
				I.V.A.	\$42,093.12	
				TOTAL	\$305,175.12	

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	30 de mayo de 2021	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquítan #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100	FIANZAS
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/> PAGO:			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/> b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%

Credito 30 dias

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
Mtra. María del Consuelo
Delgado González

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
Lic. Edsón José Bolaños Rodríguez

8

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDORAcepto los términos y condiciones que se
especifican en el reverso de la presente
Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es tributante de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación al respecto que pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los términos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se suje a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligar de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los potentes, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de sanciones ya sea administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieren en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, sujetándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento fuese a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contrahagan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conforme con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



CLAUDIA NOEMI VALADEZ MIRELES
RFC: 10 [REDACTED]
Tipo de Comprobante: I - Imagen
Lugar de Expedición: 11 [REDACTED]
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fórmula de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 731
Fecha: 25/5/2021 10:05:13

Datos del cliente:
Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RFC: UGU250907MHS
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México

DATOS DE BANCO

BBVA CUENTA 0474097130

CLABE 012320004740971309

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1,614.0000	PIEZA	H87 - Pieza	53101EG02 - Camisas para hombre	PLAYERAS TIPO POLO MANGA CORTA, IMPRESION CON DOS BORDADOS, ORDEN DE COMPRA:20	163.0000	0.00	002 IVA - 42,093.12	263,082.00

Importe con letra:

TREScientos CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 12/100

M.N.

CP 12

13

CFDI Relacionado:

Tipo Relación:

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor:
Folio fiscal:
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

Este documento es una representación impresa de un CFDI

15

16

Mayo 25 2021 - 10:05:15

Comprobante Validado
en la pagina del **SAT**

14

Sello Digital del CFDI

18

Sello del SAT

19

Cadena original del comprobante de certificación digital del SAT

20



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 28-5-2021

Recibió: Hernán C.





21

22

23

EMPRESA RED U. DE G. VIRTUAL

USUARIO ANA LILIA LOZANO

MAIL analilia.lozano@redudg.udg.mx

Telefono: 3134 2222 ext. 18853

COTIZACION
ENTREGA26 de abril 2021
30-may**SOLICITUD DE COTIZACION**

A	CAN	ITEM	COLOR	DESCRIPCION	COSTO	IMPORTE
PP	1,614	3800	SURTIDO	PALVERAS GILDAN TIPO POLO MANGA CORTA DAMA Y CABELLERO CON 2 BORDADOS EN EL FRENTE	\$ 170.50	\$275,187.00

COLORES SURTIDOS, TALLAS CHICA
MEDIA GRANDE Y EXTRA GRANDE

Para su diseño requerimos su logo vectorizado.

Sub-total	\$275,187.00
IVA	\$44,029.92
Total	\$319,216.92

Todo pedido causa IVA correspondiente, .

La forma de pago es con trasferencia del 50% u orden de compra según el caso

Las existencias y precios varian sin previo aviso, consulte su asesor

La entrega se pacta con su asesor y depende del tipo de producto y cantidad

Se avisara 3 dias antes de la entrega para confirmar



Cliente RED U D G

Contacto: ANA LILIA LOZANO

Correo: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Teléfono: 3134 2222 ext. 18853

23/04/2021 Fecha de pedido

30-may Fecha de entrega

24 Vendedor

25 CELULAR

POR MEDIO DE LA PRESENTE PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN QUE
AMABLEMENTE NOS SOLICITA:

PV	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	PRECIO	IMPORTE
12	1,614	3800	VARIOS	PALYERAS TIPO POLO PARA DAMA Y CABEALLRO TALLA CH, M,G Y XL PLASMADO DE 2 LOGOTIPOS	\$ 172.00	\$277,608.00

A black and white photograph of a long-sleeved polo shirt with a ribbed collar and cuffs. It has two small buttons on each sleeve and a small logo on the left chest area.

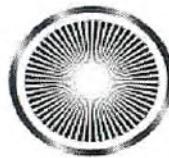
OBSERVACIONES:

Sub-total	\$277,608.00
IVA	\$44,417.28
Total	\$322,025.28

Salvo acuerdo en contrario, el pago del precio del pedido, con su IVA correspondiente, .
será realizado por el cliente 50% anticipo y el resto contra entrega

En caso de cancelación después de firmada la Orden se cobrará el 50% del total de la misma.

El tiempo de entrega se contara desde la aceptación del pedido y autorización del diseño,
por lo que se pide se firme o bien confirme por correo.



CONCIENCIA PUBLICITARIA

Publicidad y Comunicación

Claudia Noemi Valadez Mireles

26

27

		07-may	CONTRATO
		28 DE ABRIL	FECHA COT
SI	NO	28	FECHA ENTREGA
		29	FACTURA ANTICIPADA
			DATOS BANCARIOS
			CLAVE INTERBANCARIA

Cliente / Empresa		U D G VIRTUAL				OFICINA	30	31	32	33	Correo Ejecutivo Whatsapp
Contacto	ANALIA LOZANO	30	31	32	33						
Correo	analilia.lozano@redudg.udg.mx										
Telefono	3134 2222 ext. 18853										
WhatsApp											
ALM	QTY	CODIGO	COLOR	Artículo	TECNICA	IMAGEN	PRECIO	IMPORTE			
GILDAN	1614	3800	TURQUESA	PLAYERAS TIPO POLO MANGA CORTA IMPRESIÓN CON 2 BORDADOS	BORDADO		\$ 163.00	\$ 263,082.00			

SUB TOTAL	\$ 263,082.00
IVA	\$ 42,093.12
TOTAL	\$ 305,175.12

TODOS LOS PEDIDOS GRAVAN 16% DE IVA YA QUE LOS PRODUCTOS SALEN DE UN ALMACEN FISCAL.

CONDICIONES DE PAGO 50% ANTICIPO Y 50% PARA LIBERAR ENTREGA.

UNA VEZ QUE LOS PRODUCTOS ENTRARON A PRODUCCION NO PODRIA SER CANCELADO EL CONTRATO

TIEMPO DE ENTREGA CORRE A PARTIR DE ANTICIPO EN FIRME Y AUTORIZACION DE MUESTRAS VIRTUALES.

VIGENCIA DE COTIZACION Y GARANTIA DE ARTICULOS 15 DIAS NATURALES

Artículos Promocionales Casa Xavier SA de CV

34

35
www.casaxavier.com.mx

Nombre del Asesor: 36

Correo: 37

Teléfono: 38 39

Cliente: UDG

Empresa: Sin Empresa

Teléfono:

Correo:

Ciudad / Estado 40

Imagen	Código / Nombre / Descripción	Proceso(s)		
	PL-500-AM-L Playera Polo Caballero GILDAN	Bordado		
	[PL-500-AM-L] Playera Polo Caballero Y dama con dos logos bordados	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPORTE
1614 182.14 \$ 293.973.96 COMENTARIOS				

Condiciones de Pago a Contado

CTA. PARA DEPÓSITO O TRANSFERENCIAS 41 42 CLABE 43 SUC. 44

Los precios ya incluyen la impresión de su logotipo a una tinta en una posición.

Cada Cancelación será sujeta de Carga de un 25% correspondiente al valor de los Artículos Cancelados.

Nos reservamos el derecho de Entregar +/- 3% de los artículos, cantidad que se ajustará en su Factura.

Todos los precios son más I.V.A.

Condiciones de pago: 50% de anticipo y 50% 2 días antes del envío (foráneos) o entrega (zona metropolitana GDL).

Existencias y Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

Mercanía L.A.B. Guadalajara. Todos los pedidos foráneos viajan por cuenta y riesgo del cliente.

El tiempo de entrega comienza a contar a partir de recibir comprobante del anticipo y autorización de la muestra virtual.

Una vez realizado el pedido no se aceptan cambios.

Subtotal	\$ 293.973.96
I.V.A (16%)	\$ 47.035.83
TOTAL	\$ 341.009.79

Rec. 47 ord. 22

14.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15, 17, 28, 29, 42, 43 y 44.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16, 18, 19 y 20.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21.- 10 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

41.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.